

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**5441 DECRETO N.º 46/1994 de 15 de abril de 1994, por el que se atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las competencias sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

La disposición adicional novena a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, en su apartado relativo a la modificación del régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la fijación de un diez por ciento del total posible del baremo de méritos de los concursos, para incluir los relativos al conocimiento de las especialidades de su organización territorial y normativa; y en el apartado segundo, las atribuye también la competencia de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, para clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicio, acumulaciones y permutas.

El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por lo que al recibir estas nuevas competencias, en razón de la estructura organizativa de esta Administración Regional, es procedente su atribución a dicha Consejería.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de abril de 1994,

DISPONGO

**Artículo único.**

Se atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias de fijación del diez por ciento del baremo de méritos de los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; y de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, para clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicio, acumulaciones y permutas de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Los expedientes que den lugar al ejercicio de tales competencias serán tramitados y resueltos por la Dirección General de Administración Local.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## 3. Otras disposiciones

Presidencia  
Secretaría Técnica

**5380 RESOLUCIÓN de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 1994 reconociendo como Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región las Casas Regionales de Murcia en Alorcón y Aragón, y de las Asociaciones "Tertulia del Cante Minero Pencho Cros" en Barcelona y "Ntra. Sra. Virgen de las Maravillas" en Mataró.**

El Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de abril ha adoptado el Acuerdo de reconocer como Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región las siguientes Asociaciones Regionales:

-Casa Regional de Murcia en Aragón (Zaragoza).

-Casa de la Región de Murcia en Alorcón (Madrid).

-Asociación Cultural Murciana "Ntra. Sra. Virgen de las Maravillas" en Mataró (Barcelona).

-Asociación Cultural Recreativa "Tertulia del Cante Minero Pencho Cros" en Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de su publicación, conforme dispone el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; podrá, no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 20 de abril de 1994.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.